

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 21 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1466

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por don Miguel Cruz Puerta, contra providencia de este Gobierno que desestimó sus reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento de Luque, por el que se le obliga á devolver una casa construida en terreno del común de vecinos.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Córdoba 22 de Mayo de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1468

Transcurrido el plazo por que se autorizara la ocupación temporal de

las sepulturas de párvulos que comprende el cuadro denominado de San Miguel, del cementerio de San Rafael, y debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese esta determinación, con el fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que tengan expresadas localidades, y adquieran, caso de que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados á la foz común, concurriendo para ello al negociado respectivo de la Secretaría municipal, con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplirse para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 13 de Mayo de 1906.—José García Martínez.

HORNACHUELOS

Núm. 1320

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 3

Presidencia, don Antonio González Carrascosa.

Fué aprobada el acta de la anterior, acordándose lo siguiente:

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, importante 16.000 pesetas, y autorizar al señor Alcalde para que libere las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignado en dicho estado.

Aprobar también los libramientos de salida del mes anterior, importantes 280'65 pesetas.

Aprobar asimismo la cuenta presentada por José María Castro Márquez, de los jornales y materiales invertidos en el encalo de la casa-cuartel de la Guardia civil, y que su importe de 77'50 pesetas se abone á dicho señor Castro con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto corriente, exponiéndose al público un ejemplar de referida cuenta, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Que pase el Alcalde á Córdoba para asuntos del servicio, abonándosele 75 pesetas, como gastos de viaje, con cargo al cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto vigente.

Sesión del día 10

Presidencia, don Antonio González Carrascosa.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y *Gaceta de Madrid*, acordándose dar cumplimiento á cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia, don Antonio González Carrascosa.

Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, por la cual se declara incapacitado á don Andrés Durán Asensio para ejercer el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por ser deudor á los fondos del Pósito y hallarse apremiado en segundo grado.

Enterada la Corporación acordó dar cumplimiento á lo ordenado por dicha superior autoridad, y en su virtud declarar cesante desde luego al señor Durán en referido cargo, co-

municándose al mismo indicada resolución, para el uso de su derecho, y anunciándose mencionada vacante, según dispone el reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 14 de Junio de 1905.

Sesión del día 17

Presidencia, don Antonio González Carrascosa.

Dada cuenta de la anterior, fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Aprobar el proyecto, presupuesto, memoria, pliego de condiciones facultativas y plano formado por el señor Arquitecto provincial para la construcción de un grupo escolar de nueva planta, y consignar en el acta las condiciones económicas que han de servir de base para la subasta de dichas obras.

Nombrar á don Enrique Fernández Alonso comisionado para que concurre al juicio de exenciones de los mozos de revisión de esta villa, abonándosele como gastos de viaje y socorros á dichos mozos 100 pesetas, con cargo al cap. 1.º, art. 6.º del presupuesto corriente.

Nombrar también á don Enrique Fernández Alonso, oficial primero de la Secretaría, para que desempeñe interinamente el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, en virtud á hallarse vacante el mismo, comunicándose dicha vacante al excelentísimo señor Director general de Administración local, con el fin de que anuncie á concurso referida plaza, y poniéndose este acuerdo en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia.

Quedar enterada la Corporación de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, de 6 del actual,

inserta en el BOLETIN OFICIAL de 10 del mismo, sobre mataderos, y en su virtud que se participe á dicha superior autoridad que, tan luego lo permitan los recursos de este Municipio, se procederá á la construcción de un local para matadero público que reúna las condiciones exigidas por la vigente Instrucción general de Sanidad.

Quedar enterada igualmente la Corporación de otra circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 5 del corriente, en la que ordena que en el plazo de dos meses se remitan las cuentas municipales de varios ejercicios cerrados, hasta el 1904, acordándose dar el más exacto cumplimiento á cuanto en la misma se ordena.

Que pasen á Córdoba el señor Alcalde y el Concejal don Antonio García Durán, con el fin de presentar en el Gobierno civil el plano, proyecto, memoria y presupuesto del grupo escolar que se pretende construir, abonándoseles como gastos de viaje 125 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto corriente.

Que se abonen al Instituto de Alfonso XIII 77'55 pesetas, importe de quince tubos Vial adquiridos para la vacunación de los vecinos de esta villa, en cumplimiento á lo acordado en sesión de 10 de Febrero último.

Que se abonen también á don Manuel Ruiz Cárdenas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º del presupuesto corriente, 75 pesetas, importe de la hechura y géneros invertidos en unas enaguas y un hule para el bufete de la Secretaría y unos cojines para los sillones del Ayuntamiento.

Que se proceda á reparar los desperfectos existentes en la cañería general que conduce el agua á esta villa para el abasto público, en las calles Mayor y Rafael Calvo, nombrando para dicho fin al maestro albañil don José María Castro Márquez, el que presentará cuenta justificada para su aprobación.

Que habiendo terminado el día 13 del actual los contratos que con este Ayuntamiento tienen celebrados los médicos titulares don Juan Carrasco Ballesteros y don José García González del Valle y el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala, se anuncien á concurso dichas plazas, una vez aprobado por la Junta municipal el oportuno pliego de condiciones, y que entre tanto continúen desempeñando interinamente indicadas plazas referidos señores, percibiendo por ello la asignación consignada en el presupuesto vigente.

Sesión del día 24

Presidencia, don Antonio González Carrascosa.

Aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Autorizar á don Francisco Cuesta Martínez, agente de este Ayuntamiento en Córdoba, para que retire de la Tesorería de Hacienda de la provincia las cédulas personales de esta villa, correspondientes al año actual, y nombrar Recaudador de las mismas á don José Huelva Luján.

Autorizar también al mismo señor don Francisco Cuesta, para que retire y haga efectivos de la Comisaría de Guerra de la provincia los talones de pago de los libramientos que expida la Intervención del segundo cuerpo de ejército para el abono de los suministros hechos por este Ayuntamiento á cuerpos del ejército y Guardia civil.

Nombrar á don José Meléndez Daza para que en representación de este Ayuntamiento justiprecie, en unión del perito que nombre el propietario de la dehesa de Monte Alto, de este término, los árboles que hayan de arrancarse ó cortarse, así como los daños que puedan hacerse en dicha finca, con motivo de la construcción del camino vecinal que de esta villa va á enlazar con la carretera que desde Palma del Río se dirige á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, y que tan luego se tenga conocimiento de cuáles son los árboles que han de derribarse, se proceda á anunciar y celebrar la correspondiente subasta, formándose al efecto el oportuno pliego de condiciones, y con su producto se abone en su día al propietario la indemnización de perjuicios á que está obligada esta Corporación.

Aprobar la cuenta presentada por don José María Castro Márquez de los jornales y materiales invertidos en la reparación de las roturas que existían en la cañería que conduce el agua á esta villa, en las calles Mayor y Rafael Calvo, importante 60 pesetas, y que se abone dicha cantidad al referido señor Castro con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto corriente, exponiéndose al público un ejemplar de dicha cuenta por término de ocho días para oír reclamaciones.

Que se abonen á don Rafael Camacho Rodríguez 10 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto vigente, como gratificación por haber tallado en el corriente año los mozos de revisión de los tres reemplazos anteriores.

Admitir la renuncia presentada por don Enrique Fernández Alonso del cargo de encargado del cementerio de San Antonio de esta villa, por ser incompatible con el de Secretario interino de este Ayuntamiento que viene desempeñando, nombrando en su lugar á don José Huelva Luján, el que percibirá la gratificación que tiene asignada en el presupuesto actual.

Nombrar oficial primero de esta Secretaría, con el carácter de interino, á don Carlos Pérez Guerrero, con el haber anual de 1.500 pesetas, y que se comunique este acuerdo al interesado para que se presente inmediatamente á tomar posesión de dicho cargo.

Sesión del día 31

Presidencia, don Antonio González Carrascosa.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa,

respectivas á los ejercicios de 1904 y 1905, y una vez evacuado se dé cuenta á la Corporación para la resolución que proceda.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera las palmas necesarias para el Domingo de Ramos, y que su importe se abone con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto corriente.

Que se exponga al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado por la comisión respectiva, para la construcción de un grupo escolar de nueva planta, y transcurridos que sean se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Que pase á Córdoba el señor Alcalde y el Concejal don Antonio García Durán, con el fin de gestionar cerca del señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial el medio de conseguir la pronta construcción del camino vecinal que de esta villa se dirige á San Calixto, abonándoseles como gastos de viaje 125 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto vigente.

Sesión del día 19

JUNTA MUNICIPAL

Presidencia, don Antonio González Carrascosa.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del proyecto, presupuesto, plano y condiciones facultativas y económicas formado por el Arquitecto provincial y por el Ayuntamiento, para la construcción de un grupo escolar, acordándose prestarle su aprobación y que por la comisión respectiva se forme un presupuesto extraordinario, el cual, en unión del correspondiente expediente, se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación y con el fin de que conceda su autorización para sacar á pública subasta las obras de referencia, así como los inmuebles que se tratan de enagenar, exponiéndose al público este acuerdo por término de cuatro días, para oír reclamaciones.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 de Abril último, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hornachuelos 1.º de Mayo de 1906. —El Alcalde, Antonio González.—El Secretario interino, Enrique Fernández.

ESPEJO

Núm. 1443

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Mes de Enero.

Sesión inaugural del día 1.º

Constitución del Ayuntamiento, resultando elegidos:

Alcalde, don Francisco Gracia Romero.

Primer Teniente, don Justino Gracia Casado.

Segundo Teniente, don Francisco Córdoba Aguilera.

Tercer Teniente, don Eduardo Jiménez Porras.

Regidor Sindico, don Nicanor Crego Pérez.

Regidor Sindico suplente, don Antonio López Vega.

Regidor Interventor, don Joaquín Reyes Méndez.

Celebrar las sesiones ordinarias los sábados, á las diecinueve.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Formación de la lista de electores de compromisarios para Senadores.

Sesión del día 5

Aprobar las actas de las dos extraordinarias anteriores.

Dividirse en cuatro comisiones permanentes: primera Hacienda, segunda Fomento, tercera Estadística y cuarta Pósito.

Quedar enterado del nombramiento de alcaldes de barrio, hecho por el señor Alcalde á favor de don José Navajas Fernández del primer barrio, don Cristóbal Castro y Ortiz del segundo, y don Rafael Reyes Santos del tercero.

Fijar la inversión de fondos para el presente mes.

Confirmar en sus puestos á los empleados municipales, aprobando y ratificando los convenios concertados por el Ayuntamiento anterior en toda clase de servicios y conceptos.

Sesión del día 15

Aprobar el acta de la anterior.

Abrir nuevo concurso para la provisión de la plaza de Practicante municipal, por término de quince días.

Ampliar á diez años la concesión del Ayuntamiento, hecha por cinco, de la bovedilla que ocupa el cadáver de don José Ruiz Córdoba, auxiliar que fué de esta Secretaría Capitular.

Dividir en seis secciones los contribuyentes que reúnen las circunstancias legales, para designar en su día los vocales asociados que con los Concejales han de constituir la Junta municipal en el corriente año; designar tres vocales á la primera sección, tres á la segunda, dos á la tercera, tres á la cuarta, dos á la quinta y uno á la sexta, y que se haga público á los efectos legales.

Sesión del día 22

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de haber sido intervenidos los fondos municipales, el día 20 del actual, por el 15 por 100 de los ingresos en beneficio de la Hacienda, acreedora de los descubiertos.

Sesión del día 29

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar definitivas las listas de compromisarios para Senadores, y que se publiquen con tal carácter antes del ocho de Marzo próximo.

Nombrar escribiente temporero de la Secretaría Capitular á don Antonio Lucena Córdoba.

Mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 5

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar la distribución de fondos para este mes.

Nombrar á don José Ortiz de Ga-
rzo y Castro practicante munici-
pal.
Desestimar la instancia presentada
por don Manuel Ruiz Pineda, solici-
tando retirar la vecindad de esta po-
blación por haberla trasladado á Mon-
tilla, en atención á que continúa te-
niendo aquí casa abierta.

Conceder un expreso voto de gra-
cias al digno Diputado á Cortes por
este distrito don José Fernández Ji-
ménez, por sus meritisimas gestiones
hechas en pró de los intereses de este
municipio, que ha conseguido la con-
cesión para construir el camino veci-
nal de Espejo al Arenal, de inmensa
utilidad é importancia para este ve-
cindario.

Sesión del día 12

Aprobar los ingresos de la admi-
nistración municipal de arbitrios en
los meses de Enero anterior y los del ce-
nario en el mismo mes, importan-
tes 321'16 y 47'48 pesetas, respectiva-
mente.

Aprobar asimismo las facturas pre-
sentadas por don Emilio Castex y
don Juan Luque Leiva, impor-
tantes 21 y 4 pesetas, respectivamen-
te, por útiles para el servicio de la
administración municipal de arbi-
trios.

Proceder en una de las sesiones
próximas al sorteo de los vocales aso-
ciados que con los Concejales han de
constituir la Junta de asociados en el
corriente ejercicio.

Enterarse de que la Alcaldía había
contratado un local de doña Rosario
Antos para la parada de sementales.

Sesión del día 19

Enterarse el Cabildo de que el Di-
putado á Cortes ha dado gracias por
el acuerdo de 5 de los corrientes.

Poner al cobro el primer trimestre
del reparto de consumos, ratificando
el nombramiento de recaudador á fa-
vor de don Juan Luque Leiva.

Enterarse la Corporación de haber
comenzado los trabajos del camino
del Arenal, estableciéndose el nece-
sario turno entre los obreros.

Sesión del día 26

Proceder al sorteo de los vocales
asociados, acordándose, una vez ter-
minado, la publicación inmediata de
su resultado.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 5

Aprobar la distribución de fondos
para el mes actual y los ingresos del
cementerio y administración de arbi-
trios en el mes de Febrero anterior,
ascendentes á 33'10 y 352'74 pesetas,
respectivamente.

Abrir el próximo miércoles el re-
gistro semanal para el abastecimien-
to de carne de hebra en el matadero
municipal.

Declarar las incompatibilidades
para el acto de clasificación de los
mozos de las revisiones, nombrando
á la par para los reconocimientos á
los Médicos titulares, y tallador á don
Carlos Córdoba Aguilera, sargento
retirado.

Sesión del día 12

Aprobar una cuenta de la imprenta
del *Diario de Córdoba*, para el servi-
cio de quintas, importante 21'90 pe-
setas.

Sesión del día 26

Designar á don Juan Carmona Se-
rrano para que se haga cargo de las
cédulas personales en la Tesorería de
Hacienda.

Aprobar una cuenta de Juan Tre-
nas Amaro, importante 3'50 pesetas,
para cal consumida en el cementerio,
y otra de don Manuel Herrera, de
1'75 pesetas, por un ejemplar de lis-
tas electorales.

Espejo 10 de Mayo de 1906.—El Se-
cretario, José L. de Guevara.

Este extracto fué aprobado por el
Ayuntamiento en sesión de 14 del ac-
tual, y lo certifico.

Espejo 18 de Mayo de 1906.—José
L. de Guevara.—V.º B.º: El Alcalde
interino, Gracia.

ALMEDINILLA

Núm. 1464

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional
de esta villa.

Hago saber: que habiéndose forma-
do el Registro fiscal de todos los edi-
ficios y solares existentes en este tér-
mino municipal, la Junta pericial ha
acordado que se exponga al público
en la Secretaría de este Ayuntamien-
to, por término de quince días, á
contar desde esta fecha, con objeto de
que los contribuyentes puedan exa-
minarlo y hacer dentro de dicho pla-
zo las reclamaciones que consideren
justas, por medio de instancia dirigi-
da á la referida Junta y acompañada
de los documentos justificativos co-
rrespondientes.

Lo que se anuncia por el presente
edicto para conocimiento de los inte-
resados.

Dado en Almedinilla á 19 de Mayo
de 1906.—El Alcalde, A. Vega.—Por
su mandato: El Secretario, Vicente
Rodríguez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1450

Don José María Fernández, Juez de primera
instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que en los autos juicio
declarativo de mayor cuantía que se
siguen en este Juzgado y por la Es-
cribanía del que refrenda, á instancia
de don Manuel Barneto Méndez, re-
presentado por el Procurador don
Juan Austria, contra los herederos,
hoy desconocidos, de don Rafael Hi-
dalgo, sobre cancelación de ciertos
gravámenes, ha recaído la sentencia
cuya cabeza y parte dispositiva, co-
piadas á la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdo-
ba á doce de Mayo de mil novecien-
tos seis, el señor don José María Fer-
nández, Juez de primera instancia de
la misma y su partido, habiendo visto
estos autos de juicio declarativo de
mayor cuantía, seguidos en dicho Juz-
gado, entre partes, de la una como de-

mandante don Manuel Barneto Mén-
dez, de cuarenta y siete años de edad,
casado, pensionista y propietario, y
de esta vecindad, representado por el
Procurador de este Colegio don Juan
de Austria y Carrión y dirigido por
el Letrado también de este Colegio
don Rodrigo Barasona y Fernández
de Mesa, y de la otra como demanda-
dos los herederos de don Rafael Hi-
dalgo, declarados en rebeldía, sobre
que dichos herederos otorguen al ac-
tor carta de pago de ocho mil sete-
cientas cincuenta pesetas á que está
afecta la casa número quince moder-
no de la calle Buen Pastor, de esta
ciudad, y consientan en la cancela-
ción de ese gravamen en el Registro
de la propiedad de este partido; y

Parte dispositiva.—Fallo: que de-
clarando extinguido por el pago el
crédito de ocho mil setecientas cin-
cuenta pesetas en favor de don Rafael
Hidalgo, á que está afecta la casa nú-
mero diez y seis antiguo y quince
moderno de la calle de San Roque,
hoy del Buen Pastor, de esta capital,
que linda por la derecha saliendo con
la número trece moderno, de doña
Josefa y doña Rafaela Hidalgo Rodri-
guez, por la izquierda con otra de don
Rafael García Lovera y por la espal-
da con la número siete de don Maria-
no Varo ó Navas y la número cinco
de don Manuel Baena, en la calleja
sin salida de Jesús Crucificado, for-
mada sobre una superficie de seiscien-
tos dos metros y doscientos cincuenta
y nueve milímetros, perteneciente á
don Manuel Barneto Méndez, por com-
pra que de ella hizo á doña Rafaela
y doña Josefa Hidalgo Rodríguez, ins-
crita á su favor en el Registro de la
propiedad de este partido, al folio
veinte y ocho vuelto del libro ciento
ochenta y nueve de Córdoba, finca
número seis mil ochenta y tres, ins-
cripción séptima, como deuda inven-
tariada en favor del don Rafael Hi-
dalgo en la participación de bienes
por muerte de doña Ana Hidalgo Ro-
dríguez, y con cuyo gravamen se ad-
judicó á su hijo don Rafael Vallejo
Hidalgo, debo condenar y condeno á
los que se crean herederos del repeti-
do don Rafael Hidalgo á que en el tér-
mino de ocho días otorguen carta de
pago en favor de don Manuel Barneto
Méndez de las ocho mil setecientas
cincuenta pesetas á que está afecta
en favor de su causante la indicada
casa número diez y seis antiguo y
quince moderno de la calle del Buen
Pastor, de esta ciudad, y cancelen en
el Registro de la propiedad la inscrip-
ción ó anotación referente á ese gra-
vamen que obra al folio veinte y cin-
co vuelto del libro ciento ochenta y
nueve de Córdoba, finca número seis
mil ochenta y tres, inscripción quin-
ta, condenandoles también en el pago
de las costas de este juicio. Así por
esta mi sentencia, que se notificará
á los demandados personalmente, si
así lo pidiere la parte actora, y en
caso contrario en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia y *Gaceta de Madrid*,
por medio de los oportunos edictos
que se fijarán también en los sitios

públicos de esta ciudad, lo pronuncio,
mando y firmo.—José Marín.

La cabeza y parte dispositiva de
la sentencia inserta están literalmen-
te conformes con sus originales á que
me remito y de ello dá fé el Escriba-
no que refrenda.

Y para que sirva de notificación en
los periódicos oficiales, al tenor de lo
dispuesto en el artículo setecientos
sesenta y nueve de la ley de Enjuicia-
miento civil, á los demandados que
se encuentran en rebeldía, expido el
presente en Córdoba á diez y ocho de
Mayo de mil novecientos seis.—José
Marín.—El Escribano, Licenciado J.
Antonio Montero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1452

Don Antonio Álvarez Fera, Juez de instruc-
ción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á
todas las autoridades, así civiles co-
mo militares é individuos de la poli-
cía judicial, procedan á la busca de
ocho arrobas de aceite de oliva de
buena clase y como unas cinco libras
de cecina entre tocino, morcilla y
chorizo, que fueron robadas el día
veinte y uno ó veinte y dos de Abril
último de una casa al sitio Cruz de
Cartama, término de esta villa, pro-
piedad del vecino de la misma don
Antonio Aranda Molero, cuya casa se
halla junto al camino que de esta po-
blación se dirige á la de Belmez, y á
la detención del autor ó autores de
hecho, poniéndolos, caso de ser habil-
dos, á disposición de este Juzgado;
pues así lo tengo acordado en el su-
mario que instruyo por el referido
hecho.

Dado en Hinojosa del Duque á tre-
ce de Mayo de mil novecientos seis.—
Antonio Álvarez Fera.—El Escriba-
no, Licenciado Carlos García.

POZOBLANCO

Núm. 1459

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de ins-
trucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,
llama y emplaza, para que dentro del
término de diez días, siguientes al en
que aparezca inserta esta requisito-
ria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN
OFICIAL de esta provincia, se presen-
ten ante este Juzgado los gitanos des-
conocidos cuyas señas se dirán, los
cuales hurtaron el día veinte y ocho
del pasado Abril, de la finca denomi-
nada Callal del Nebral, de este tér-
mino, tres caballerías, que al final se
expresarán, donde se encontraban
pastando, de la propiedad del vecino
de esta villa Miguel Ramírez Cabre-
ra, á fin de recibirles declaración, y
cuyo paradero se ignora, y á respon-
der de los cargos que les resultan en
sumario que instruyo; apercibiéndoles
que de no verificarlo les pararán
los perjuicios á que haya lugar con
arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jue-
ces de instrucción, así como á las au-
toridades civiles y militares y agen-
tes de la policía judicial, para que
procedan á la busca y captura de las
caballerías y gitanos, y en el caso de
ser habidos, sean puestos á mi dispo-

sición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los gitanos, con las convenientes seguridades, en la prisión de esta villa.

Dada en Pozoblanco á diez y seis de Mayo de mil novecientos seis.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño oscuro, con la marca, con pelos blancos en la cabeza y cerrado.

Una yegua torda, cerrada, con un bulto en la rodilla, menos de marca y con señales en los lomos de haberle echado unciones.

Y una mula negra, quinceña.

Señas de los gitanos.

Dos jóvenes y dos gitanas, una como de treinta años, baja, morena; la otra de unos catorce á quince años, parece hija de la anterior, ambas no mal parecidas.

Núm. 1460

Por el presente hago saber: que según dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda á la constitución de la Junta de partido, para la formación de las listas de Jurados del año próximo, para lo cual se procederá, en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los mayores contribuyentes por territorial é industrial que deben formarla, señalándose para la celebración del mismo el día veinte y seis del actual, y hora de las diez.

Dado en Pozoblanco diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Julio Pellitero.

BADAJOS

Núm. 1453

Don Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Guillén Pérez, natural de Encinas Reales, provincia de Córdoba, de veinte y seis años de edad, de estado soltero y de oficio traficante, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando de tabaco; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzga-

do, en la prisión preventiva de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el referido sumario.

Dada en Badajoz á doce de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel García.—De orden de su señoría: por mi compañero señor Maqueda, Licenciado Enrique Moreno.

LORA DEL RIO

Núm. 1455

Don Julio Niño y Muñoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Juan y Juan José Flores Acosta, conocidos también por los apellidos de la Cruz Acosta, de veinte y tres y diez y nueve años de edad, respectivamente, hijos de Manuel y de Victoria, natural el primero de Aranjuez, partido judicial de Chinchón, provincia de Madrid, y el segundo de Constantina, partido judicial de Cazalla de la Sierra, de esta provincia, canastilleros, vecinos de Córdoba, calle Empedrada, número ocho, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser reducidos á prisión; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos rebeldes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad, procedente de causa instruida contra dichos individuos por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares que tan luego tengan conocimiento del paradero actual de dichos procesados procedan á su captura, dejándolos en la cárcel de Sevilla y á disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de dicha ciudad.

Dada en Lora del Río á quince de Mayo de mil novecientos seis.—Julio Niño.—El Escribano, Ricardo Poves.

4.º Establecimiento de Remonta

Núm. 1435

El Coronel del 4.º Establecimiento de Remonta

Hace saber: que debiendo arrendar este Establecimiento dos mil setecientas cincuenta y dos hectáreas de terreno para su disfrute por el mismo, por el término de cinco años, prorrogables por cinco más á voluntad de la expresada Remonta, según lo dispuesto por la Superioridad, se convoca por el presente á una segunda convocatoria de proposiciones libres (por haberse declarado desierta la primera) que ha de tener lugar en el cuartel del 4.º Establecimiento de Remonta, residente en Andújar (Jaén), y con las formalidades prevenidas en el vigente Reglamento de contratación, el día 9 de Junio próximo venidero, á las once horas, con sujeción al pliego

de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de este Establecimiento, todos los días laborables, de diez á doce, y al de precios límites, aprobado, y que rige, de veinte y una pesetas setenta y cinco céntimos por cada hectárea y año de arrendamiento.

Los que deseen interesarse en esta licitación presentarán por sí ó por apoderado, en forma legal, al Tribunal de subastas, media hora antes de la señalada para la celebración del acto, sus proposiciones, extendidas en papel de á peseta, y con sujeción al modelo que se estampa á continuación, sin enmiendas ni raspaduras, y acompañadas además de la cédula personal del interesado y memoria descriptiva de la finca que propone.

Andújar 17 de Mayo de 1906.—Victor Garrido.

Modelo de proposiciones

Don F. de T. y T....., natural y vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precios límites para arrendar dos mil setecientas cincuenta y dos hectáreas de terreno para el disfrute del ganado del 4.º Establecimiento de Remonta, por el término de cinco años, prorrogables por cinco más á voluntad de dicha Remonta, ofrece el arriendo de la misma á completo disfrute por el tiempo que se indica y en terreno de su propiedad, enclavado en término de..... y por el precio por hectárea y año (en letra la cantidad) de pesetas, siendo adjunta la cédula personal y memoria descriptiva de la finca, con indicación de su cabida, edificios, abrevaderos y demás extremos y aprovechamientos.

(Fecha y firma del interesado.)

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. «Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber mo-

tivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los amillaramientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.